INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 17 de marzo de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010205**, presentada el día 01 de febrero de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 01 de febrero de 2005, se recibió la solicitud número 1117100010205, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: "**Se Solicita a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, informe el número de nombramiento (horas) asignadas al C. Juan Antonio Espinoza Gallegos profesor de la ESIME Azcapotzalco en los ejercicios 2004 y 2005"**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100010205, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 2 de febrero de 2005 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos y con la misma fecha a la Secretaría Académica con la finalidad de que se turnara a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número UE/023 de fecha 16 de febrero de 2005, la Dirección de Recursos Humanos, rindió su informe en tiempo y forma manifestó que: "una vez revisada la base de datos del personal del IPN, no se encontró registro alguno del C. Juan Antonio Espinoza Gallegos".

CUARTO.- Mediante oficio DUPA/237/05 de fecha 10 de febrero de 2005, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Profesional Azcapotzalco, rindió su informe en tiempo y forma manifestó que: "me permito informar a usted que conforme a los datos proporcionados por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Subdirección Administrativa de esta Escuela Superior, el C. Juan Antonio Espinosa Gallegos, durante el periodo de 2004 y 2005 tuvo dos nombramientos de interinato con efectos; los dos nombramientos fueron de 22 horas. Antes de recibir dichos nombramientos el C. Juan Antonio Espinosa Gallegos, no reporta alguna antigüedad ni en el Instituto Politécnico Nacional ni en esta Escuela Superior".

QUINTO.- Mediante oficio UE/027 de fecha 8 de marzo de 2005 la Dirección de Recursos Humanos manifestó que: "no se encontró registro alguno del C. Juan Antonio Espinoza Gallegos; sin embargo existe un registro con el nombre de **José Antonio Felipe Espinosa Gallegos**".

SEXTO.- En virtud de la dificultad de integrar la información mediante oficio SA/UE/279/05 de fecha 4 de abril de 2005 se solicitó a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco que ratificara o rectificara su respuesta en virtud de que existía diferencia entre el nombre propio del trabajador reportado por la Dirección de Recursos Humanos y por esa Escuela.

SEPTIMO.- Por ofico DUPA/663/05 de fecha 5 de abril de 2005 la ESIME, Unidad Azcapotzalco contesto lo siguiente: "me permito rectificar a usted que los datos proporcionados mediante oficio DUPA/237/05 del 10 de febrero de 2005, corresponden al C José Antonio Felipe Espinosa Gallegos y no al nombre de Juan Antonio Espinosa Gallegos. Para soportar lo antes mencionado, adjunto a usted copia de los documentos que se readiciona (sic) a continuación (…)".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada se requiere: "a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional informe el número de nombramientos (horas) asignadas al C. Juan Antonio Espinoza Gallegos profesor en la ESIME Azcapotzalco en los ejercicios 2004 y 2005", y toda vez que en la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos se indicó que no se encontró registro alguno con el nombre del C. Juan Antonio Espinoza Gallegos en sus Archivos y que sólo se tiene información del C. José Antonio Felipe Espinosa Gallegos y toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la LFTAIPG que establece como causa de impugnación vía recurso de revisión el entregar información que no corresponda a la solicitada, éste Comité confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular con fundamento en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG**.**

Es importante remitirnos a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFTAIPG, cuyo tenor reza que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior y toda vez que no existe el documento solicitado con el nombre del C. Juan Antonio Espinoza Gallegos en los Archivos de éste Instituto, se declara la inexistencia de la información requerida.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de CONFIRMARSE la inexistencia en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada con el nombre de C. Juan Antonio Espinoza Gallegos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara inexistente la documentación relativa al C. Juan Antonio Espinoza Gallegos consistente en el número de nombramientos (horas) asignadas en los ejercicios 2004 y 2005, así como su antigüedad en el IPN.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.P.N

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic Juan Angel Chavez Ramirez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.**